



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2020-00038-00

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	73001-31-05-005-2020-00038-00

FECHA:	03-May-2022
HORA DE INICIO:	8:53 am
HORA FINAL:	10:03 am

DEMANDANTE:	CRISTIAN CAMILO MEDINA SOCADAQUI
APODERADO:	OSCAR ANDRÉS MEDINA SANDOVAL
DEMANDADO:	BANCO DE LA REPUBLICA
REPRESENTANTE LEGAL:	FABIAN HUMBERTO MUÑOZ GARCIA
APODERADO SUSTITUTO:	LUIS ENRIQUE BARRETO PARRA
DEMANDADO:	ESPECIALISTAS EN SERVICIOS INTEGRALES SAS
REPRESENTANTE LEGAL SUSTITUTA:	LUCY STELLA FUENTES TORRES
APODERADO :	LOOTFY MAJANA FANG
DEMANDADO:	SOLUCIONES INDUSTRIALES PROSITEC S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCO FIDEL TRUJILLO RIVERA
APODERADO:	FABIAN RAMIRO ARCINIEGAS SANCHEZ
DEMANDADO:	APOYOS TEMPORALES S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	WENCESLAO SANTOS MUÑOZ
APODERADO:	EMILCE ECHEVERRY ENCISO



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ - TOLIMA

Rad. 2020-00038-00

INSTALACIÓN

Se reconoció personería para actuar como apoderado sustituto de la demandada BANCO DE LA REPUBLICA al abogado LUIS ENRIQUE BARRETO PARRA identificado con la C.C. 80.844.771 de Bogotá D.C y T.P 162.386 del C.S. de la J.

CONCILIACIÓN:

Se declaró precluida sin acuerdo conciliatorio.

EXCEPCIONES PREVIAS

La excepción mixta de PRESCRIPCIÓN propuesta por ESI S.A.S. y apoyos temporales S.A. se tramitará como de fondo.
Se advierte que la excepción de falta de legitimación en la causa propuesta por ESI S.A.S. se trata de una excepción de fondo.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Apoderados de las partes manifiestan no existir algún tipo de irregularidad procesal, por lo tanto, no se adoptan medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se tienen como ciertos los siguientes hechos de la demanda:

- a) 29, 30, 36 y 37 respecto de BANCO DE LA REPUBLICA.
- b) 3, 13, 14 y 15 respecto de ESPECIALISTAS EN SERVICIOS INTEGRALES SAS.
Aceptó igualmente que el actor prestó sus servicios personales en Banco de la Republica - casa de la moneda, con ocasión de un contrato por ellos celebrado con el Banco, así:

25 –Ene-2013 al 10 –Dic- 2013 como supervisor.
11- Dic-2013 al 5-Jun-2015 como auxiliar de mantenimiento.
26 –Jun-2015 al 13-Sep-2015 como operario de producción



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ - TOLIMA

Rad. 2020-00038-00

14-Sep-2015 al 31-ene-2016 como auxiliar de mantenimiento.

- c) 4 y 16 respecto de APOYOS TEMPORALES S.A. Aceptó igualmente que el actor prestó sus servicios personales en Banco de la Republica - casa de la moneda, con ocasión de un contrato por ellos celebrado con el Banco, así:

8-feb-2016 al 17-dic-2016 como auxiliar de mantenimiento.

18-dic-2016 al 30-ene-2018 como técnico electromecánico.

- d) 4, 10, 11, 16, 17, 18, 19 y 48 respecto de SOLUCIONES INDUSTRIALES PROSITEC S.A.S. Aceptó igualmente que el actor prestó sus servicios personales en Banco de la Republica - casa de la moneda, con ocasión de un contrato por ellos celebrado con el Banco, así:

18-Dic-2016 al 30-ene-2018 – cargos de auxiliar de mantenimiento y técnico electromecánico.

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

DECRETO DE PRUEBAS	
PARTE DEMANDANTE	<p>- DOCUMENTALES: La totalidad de la documental allegada con el escrito de demanda y aquellas que fueron solicitadas y traídas por las demandadas en la contestación y subsanación de la demanda.</p> <p>ADICIÓN: Deberá <u>el Banco de la Republica en un término de 20 DIAS allegar manual de funciones de Casa de la Moneda para años 2013 a 2018 y el vigente, y certificación de salarios y demás devengados</u></p>



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2020-00038-00

	<p><u>para quienes ejerzan cargos de Auxiliar de Mantenimiento y Técnico Electromecánico.</u></p> <ul style="list-style-type: none">- TESTIMONIALES de Juan David Gallego García, Andrés Reyes, Julián Andrés Martínez Cruz, Ana Lucia Acosta Acuña, Hamilton Martínez López, Elvia Elizabeth Fernández granados y óscar Daniel bustos.- Interrogatorio de parte a la totalidad de los Representantes legales de los demandados.- Se niegan “pruebas de oficio” e “inspección Judicial.
<p>PARTE DEMANDADA BANCO DE LA REPUBLICA</p>	<ul style="list-style-type: none">- DOCUMENTALES: -La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación demanda.- TESTIMONIALES: Jairo Alfonso Naranjo Bermúdez, Diego Andrés Acosta Rojas, Bernardo Antonio Duarte Páez, yurarley navarro, Jaime Catica Barbosa, Jorge Abundio Barragán Luna.- Interrogatorio de parte al demandante.- exhibición de documentos: Deberá ESPECIALISTAS EN SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, allegar en un término de 15 días, los documentos solicitados.
<p>PARTE DEMANDADA ESPECIALISTAS EN SERVICIOS INTEGRALES SAS</p>	<ul style="list-style-type: none">- DOCUMENTALES: -La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2020-00038-00

	<p>demanda.</p> <ul style="list-style-type: none">- TESTIMONIALES: William Javier Quintero Becerra, David Naranjo Aguilar.- Interrogatorio de Parte a la demandante.- Desconocimiento de documentos. No se le da tramite.
<p>PARTE DEMANDADA SOLUCIONES INDUSTRIALES PROSITEC S.A.S</p>	<ul style="list-style-type: none">- DOCUMENTALES: -La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación y subsanación de la contestación demanda.- TESTIMONIALES: José Luis Hernández Garzón, Daniel Gerardo Urrego Gutiérrez, Jairo Naranjo Bermúdez, Jaime Catíca Barbosa, Jorge Abundio Barragán Luna.- Interrogatorio de Parte a la demandante
<p>PARTE DEMANDADA APOYOS TEMPORALES S.A.</p>	<ul style="list-style-type: none">- DOCUMENTALES: -La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación de la demanda y la subsanación.- TESTIMONIAL: Daniel Gerardo Urrego, Jaime Catíca Barbosa, Jorge Abundio Barragán Luna. (Desiste del testimonial del representante legal wenceslao santos y del testimonio de bernardo Antonio Duarte).- Interrogatorio de Parte a la demandante.



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Rad. 2020-00038-00

RECURSO DE REPOSICION
<p>El apoderado de BANCO DE LA REPUBLICA interpone recurso de reposición para que el despacho se abstenga de decretar el interrogatorio de parte del representante legal de dicha demandada. Previo traslado se, RESUELVE:</p> <ul style="list-style-type: none">• Reponer la decisión adoptada y en su lugar se decreta informe juramentado del representante del banco. El despacho otorga un termino de 5 días a la parte actora para que allegue el cuestuinario que deba absolver el representante del BANCO DE LA REPUBLICA. El representante del Banco cuenta con 15 días para rendir su informe juramentado.

FECHA AUDIENCIA ART. 80 C.P.T. y de la S.S. (virtual)	FECHA:	HORA:
	02/08/2022	8:30 am

Previo consenso con las partes se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia del Art 80 del C.P.T.S.S para el próximo 02 de agosto de 2022 a las 8:30 am.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	035. AUD. ART. 77 03-05-22 RAD_2020-00038-00.mp4
---	--

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ

JUEZ

FLOR LIBE GARCÍA CUÁN

SECRETARIA

AJ/Ed



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ - TOLIMA

Rad. 2020-00038-00

Firmado Por:

Flor Libe

García

Cuan

Secretaría

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Ibague - Tolima

Luisa Fernanda Niño Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9393623fc03e41460d8e250277ab93f3060bf80ffc1b166833450e10e88c36b3**

Documento generado en 03/05/2022 05:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 2 calle 9 esquina- Piso 7
Correo electrónico: j05lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (8) 2619451